RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 0152-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 01 de setiembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N.° 295-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto de 2023, INFORME N.° 082-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto del 2023, VISTO el Plan de Continuidad Operativa De La Municipalidad Distrital De Huipoca Periodo 2023, Informe Legal N.° 0118-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, mediante Ley N.° 29664, se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Ley N.° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 9° literal e) y 14° de la precitada Ley, dicho sistema está integrado, entre otros, por los gobiernos locales los cuales formulan, aprueban normas legales y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la precitada Ley y su reglamento.

Que, por su parte, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N.° 29664, aprobado por Decreto Supremo N.° 046-2011-PCM, establecen que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia, siendo indelegable dicha función. Acota el dispositivo que, los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno.

Que, él numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N.° 034-2014-PCM, estableció como

objetivo estratégico 5, fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres, y, en ese marco, establece como objetivo específico 5.2, desarrollar la gestión de continuidad operativa del Estado que, a su vez; tiene como indicador, un porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con Planes de continuidad Operativa implementados y actualizados.

Que, referido Plan Nacional estableció para el objetivo especifico 5.2, enunciado en el párrafo precedente tres acciones, siendo una de ellas, desarrollar instrumentos técnico normativos para la gestión de continuidad operativa, que implica la elaboración, difusión e implementación de instrumentos que permitan la gestión de continuidad operativa de las entidades de mayor alcance en las acciones de emergencia y contingencias, contemplando como actores de dicha acción a los tres niveles de gobierno.

Que, con fecha 01 de marzo de 2021 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N.° 038-2021-PCM, a través del cual se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. En la acotada Política se contempla, entre otros lineamientos identificados para cada Objetivo Prioritario en el marco de las Alternativas de Solución, el Lineamiento 3.1 Sobre Implementar medidas de optimización de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, el cual se identifica entre otros servicios, el Servicio 3.3 relacionado con el Programa de continuidad operativa del Estado, siendo dicho servicio escrito como un conjunto de inversiones y actividades para asegurar la continuidad operativa de las entidades de la Administración Pública.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021 se publicó en el precitado Diario Oficial la Resolución Ministerial N.° 320-2021-PCM, a través de la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", cuya finalidad es fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la concurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones. El objetivo de los citados Lineamientos es establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1 literal d. de los referidos Lineamientos el Grupo Comando es definido come aquel conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan. Asimismo, literal e. del precito sub numeral 5.1 define el Plan de Continuidad Operativa como aquel instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para lá continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

Que, conforme señala el sub numeral 6.1 de las disposiciones específicas, corresponde al Titular de la Entidad, entre otros, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. Asimismo, el sub numeral 6.3 de las disposiciones específicas señala que la conformación del precitado Grupo de Comando, responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, debe estar integrado como mínimo por: (1) El Titular de la unidad orgánica a cargo de la Sesión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y (IV) Un representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión de riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan de sus veces en la entidad.

Que, con el INFORME N.° 295-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio en su condición de Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo, el mismo que solicita la APROBACION del Plan de Continuidad Operativa De La Municipalidad Distrital De Huipoca Periodo 2023, mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N.° 082-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto del 2023, presentado por el OM. (R) Manuel N. Yauri Tinta – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, presenta el ***Plan de Continuidad Operativa De La Municipalidad Distrital De Huipoca Periodo 2023***, en cumplimiento a la ley N.° 29664 (SINAGERD) y D.L. N.° 1316.

Que, VISTO el Plan de Continuidad Operativa De La Municipalidad Distrital De Huipoca Periodo 2023.

Que, mediante el Informe Legal N.° 0118-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023 quien da por aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Huipoca periodo 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Huipoca periodo 2023.

SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la municipalidad distrital de Huipoca.

TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
Archivo.